



**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SIN REPUESTOS”
SEGUNDA CONVOCATORIA
LIBRE GESTIÓN MTPS 09-2015**

Nosotras: **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – [REDACTED], en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: **a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y **b)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LG/09-2015/GEAS/(16)

representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré **“La Institución Contratante”**, **“El Contratante”** o **“MTPS”** por una parte; y por la otra **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, de cincuenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad **“SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“SERVIOFI, S.A. de C.V”**, persona jurídica con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED]; actuando como Administrador Único Propietario de dicha Sociedad, calidad que compruebo mediante: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad**, otorgado en San Salvador a las ocho horas del día seis de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita bajo el número uno del libro mil ochocientos ochenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de enero de dos mil cuatro y en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha expresado; por tiempo indefinido; de nacionalidad salvadoreña; que el giro ordinario de la sociedad es el comercio y suministro de equipos de oficina demás; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único, electo para cinco años; **b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de Abril del dos mil doce, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrito bajo el número cuarenta y siete del libro número dos mil novecientos treinta y dos, del



Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día uno de junio de dos mil doce, y en el cual consta que el domicilio de la Sociedad es en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de Septiembre del dos mil trece, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrita bajo el número cuatro del libro número tres mil ciento noventa y seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, y en el cual consta que se modifica el capital social y valor de las acciones, adaptándose dicha sociedad a las reformas establecidas por el Código de Comercio; y d) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita bajo el número doce del libro tres mil doscientos cincuenta y tres, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del día veintiuno del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la Sociedad antes mencionada; aparece el Acta número treinta y tres- dos mil catorce, celebrada por la sociedad, a las catorce horas, del día dos de mayo de dos mil catorce, y que en su punto único se elige al Administrador Único Propietario y Suplente, de conformidad a la Escritura de Constitución, para un periodo de cinco años, a partir de esa fecha; por medio de la cual fui electo como Administrador Único Propietario; y en tal calidad me denominaré en lo sucesivo del presente contrato como **“La Sociedad Contratista”**; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO NUEVE - DOS MIL QUINCE, denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SIN REPUESTOS”/Segunda Convocatoria**, el presente contrato de suministro de servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en



adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que “La Sociedad Contratista” brinde el Suministro de Servicios a “La Institución Contratante”, dichos servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de 199 Equipos de Aire Acondicionados 22 R”, y 57 Equipos de Aire acondicionado Tipo Mini Split Eficiencia Seer 13, Haciendo un total de 256 equipos instalados en las distintas oficinas y dependencias del MTPS a nivel nacional. El servicio será brindado de conformidad a las siguiente *especificaciones técnicas A) Dentro del servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado, Tipo Mini Split y Tipo Central del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (sin repuestos), se debe considerar lo siguiente:* i) Limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentines de las unidades evaporadora y condensadora utilizando químicos diluidos en agua, limpieza de bandeja, drenaje, difusores, rejillas etc. ii) Enderezado de serpentines en unidades evaporadoras y condensadoras, utilizando peines especiales. iii) Limpieza y revisión de circuitos eléctricos (contactores, protecciones termomagnéticos, terminales, conductores, termostatos, capacitores y relay etc.). iv) Limpieza y revisión de motores ventiladores, verificándose la operación de los rodamientos, su lubricación, los alabes (puede existir daño en ellos). v) Medición de presiones alta y baja, debiéndolas mantener de acuerdo al fabricante. vi) Medición de los parámetros eléctricos de los motores ventiladores compresores, voltajes y corrientes de las líneas. vii) Revisión de posibles fugas de gas refrigerante y eliminarlas. viii) Revisión de compresor, filtros deshidratadores, ojos visores, limpieza y ejecución de vacío. ix) Revisión de aspas, turbinas y motores ventiladores. x) En caso de que se requiera la sustitución de piezas mecánicas o electrónicas a cualquier equipo, estos serán detallados en un presupuesto de reparación para ser aprobado por el



administrador del contrato, especificando detalladamente los costos por rubros específicos (costo del repuesto, marca y garantía). xi) Al finalizar el contrato la Sociedad Contratista deberá de garantizar el buen funcionamiento de todos los equipos por un periodo de treinta días calendario. xii) El servicio de mantenimiento preventivo se efectuara **Trimestral**, emitiendo programación de las actividades, la cual estará sujeta a previa aprobación por el Administrador de Contrato. xiii) Los servicios de Mantenimiento preventivo se realizaran en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y en el Mes de Diciembre de 2015. xiv) Mantenimiento Correctivo se realizara en cualquier día o mes del año según lo requiera o falla de cualquier equipo de aire acondicionado en funcionamiento. xv) El costo del mantenimiento preventivo corresponderá únicamente a mano de obra, sin incluir repuestos. xvi) El mantenimiento correctivo se solicitara durante la vigencia del contrato, la cantidad de veces que se requiera; con previa solicitud del Administrador de Contrato o personas que él designe; debiendo la Sociedad Contratista reportar mediante informe lo realizado en dicho lugar. xvii) La ubicación de los equipos establecidos en las Oficinas Centrales y Departamentales, puede variar de acuerdo a las necesidades del contratante, sin costo adicional al mantenimiento contratado. xviii) La Sociedad Contratista presentará un reporte por cada uno de los equipos detallando lo establecido en el listado de equipos y deberá de llevar fecha, firma y sello del lugar donde se dio el servicio. xix) La Sociedad Contratista presentará una programación indicando la fecha en que dará el servicio. **B) Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema de Manejadoras de Aire acondicionado centrales; incluye parte eléctrica, mecánica, ductos y tubería de Agua Fría.** El mantenimiento deberá incluir la revisión de cada uno de los componentes del sistema; con sus respectivas conexiones; tal como se detalla a continuación: **i) Trimestralmente deberá realizar:** Soplete de serpentines. Lubricación de motores eléctricos Ventiladores. Chequeo del estado del



acero galvanizado en la ducterías con su respectivo chasis. Chequeo del estado de las rejillas de suministro, de retorno y de extracción. Revisión de las juntas flexibles. Revisión de la tubería de los serpentines con sus respectivas aletas de aluminio. Revisión de protecciones eléctricas de las Manejadoras. Limpieza y chequeo de filtros de ductos de aire. Revisión de electroválvulas. Revisión eléctrica de termostatos. Limpieza de rejillas de retorno y difusores, teniendo el debido cuidado con el cielo falso, ya que en caso de ensuciarlo o dañarlo será responsabilidad de la Sociedad Contratista dejarlo en las condiciones originales. Revisión de la ductería de: suministro y retorno de aire (estado de la lamina en general: uniones, codos, aislamiento, etc.). Verificación del funcionamiento de los reguladores de volumen de aire. **ii) Tuberías y Accesorios.** Revisión del estado general de tubería de PVC y/o hierro (resistencia a la presión). Revisión de uniones, camisas y juntas flexibles; así como los aislamientos correspondientes. Chequeo del estado de las abrazaderas y los brazos de suspensión de las tuberías. Chequeo del sistema de tuberías de drenaje. Verificación del estado de los termostatos controladores de la temperatura. **C) Otras Consideraciones.** La Sociedad Contratista contratada deberá de cumplir con los siguientes requisitos: Deberá garantizar el servicio de todos elementos y rutinas que forma parte del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, incluyendo aquellas que no hayan sido mencionados en las especificaciones técnicas, pero que son indispensable para el buen funcionamiento de los equipos. Deberá presentar con su oferta; el detalle de las operaciones a realizar en los diferentes mantenimientos establecidos en el año. Deberá proporcionar por escrito los nombres de los técnicos que darán el servicio, así como programación de las actividades y sedes a visitar. Deberá cumplir con las políticas de ética, seguridad e higiene industrial, establecidas en la Normativa Vigente. La Sociedad Contratista presentara al Ministerio de Trabajo un reporte por escrito de cada mantenimiento preventivo realizado mensualmente, incluyendo



observaciones y recomendaciones. La Sociedad Contratista deberá garantizar que el servicio de mantenimiento será realizado con todas las normas y exigencia recomendadas por el fabricante. Deberá garantizar el buen funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, acudiendo a reparar fallas detectadas de forma inmediata, ya sean días y horas hábiles y no hábiles, los 365 días del año. La Sociedad Contratista deberá comprobar experiencia técnica en el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para lo cual deberá presentar constancias del servicio brindado a otras instituciones de gobierno y sector privado, en los últimos tres (3) años. **D) Metodología de Trabajo para Mantenimiento Preventivo:** Para el mantenimiento preventivo, deberá presentar programación **Trimestral** de visitas a realizar en cada oficina; ya sea en las Oficinas Centrales de este Ministerio u Oficinas Regionales. Esta deberá ser presentada cinco días antes de que inicie el mes correspondiente al mantenimiento y será autorizada por el Administrador del Contrato o el técnico que se designe. Las visitas de mantenimiento serán coordinadas con el Administrador del Contrato, y los reportes serán firmados y sellados por el Administrador del Contrato o Jefatura de la Dependencia visitada; o persona que sea designada para verificar las actividades realizadas. La Sociedad Contratista llevará un reporte por cada equipo, que contendrá la siguiente información: Dependencia visitada. Descripción del equipo. Descripción del Servicio Prestado. Diagnóstico en caso de falla. Firma y sello de satisfacción del trabajo realizado de la oficina o área donde se encuentra instalado el equipo (No se recibirán reportes con sellos o firmas que no correspondan al área donde se ha prestado el servicio). Nota: este reporte ampara el pago por el servicio prestado. La Sociedad Contratista elaborará un cuadro consolidado con todos los mantenimientos ejecutados mensualmente, en donde se detalle la descripción del equipo, ubicación, fecha de mantenimiento, sello y firma de la persona responsable de la oficina donde se ha prestado



el servicio. Si por algún motivo no se le dio mantenimiento a cualquier equipo, este deberá ser mencionado en el cuadro resumen y no deberá ser incluido en el pago. Para tramitar el pago correspondiente al mantenimiento realizado se entregará al Administrador del Contrato, los documentos siguientes: Reportes de servicio de cada equipo firmado y sellado por el jefe o encargado, del lugar o dependencia donde se dio el servicio. Cuadro resumen de mantenimiento tanto preventivo como correctivo si fuera ejecutado. Las cantidades mensuales de garrafas a entregar pueden modificarse de conformidad a la necesidad del servicio, mediante solicitud enviada a “La Sociedad Contratista” por el Administrador del Contrato. **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la Garantía de Cumplimiento de Contrato, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por “La Sociedad Contratista”, cuadro comparativo de evaluación de oferta económica y el informe de adjudicación de la Comisión de Evaluación de Oferta de fechas treinta de enero de dos mil quince, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria dos mil quince. “La Institución Contratante” se compromete a cancelar a “La Sociedad Contratista” la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,440.00)**, pagaderos en cuatro cuotas, mediante la presentación trimestral de la factura, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,860.00)**, y cuando se compruebe que “La Sociedad



Contratista” ha hecho la entrega de conformidad a lo establecido en el Contrato y con la aprobación del Administrador del Contrato de los informes y cuadros resumen del servicio prestado; dicho pago se hará efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** y reporte, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de “La Institución Contratante” según términos de referencia y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “Servicios Profesionales de Equipos de Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable (SERVIOFI S.A. de C.V.)” número 

, del Banco Scotiabank, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es a partir del día uno de febrero de dos mil quince hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Debiendo de llevar a cabo los servicios contratados los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. **V.- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Sociedad



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LG/09-2015/GEAS/(16)

Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,944.00)**; la cual tendrá vigencia por un mes mas, al plazo de vigencia del presente documento, contados a partir de la fecha uno de febrero de dos mil quince y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del Contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Álvaro Ernesto Mejía Mira, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Servicios Generales, de conformidad al Acuerdo Ministerial número trece de fecha de tres de febrero de dos mil quince. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo. **VII.- RECEPCIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS:** Corresponderá a la “Sociedad Contratista” realizar reporte de servicio de cada equipo firmado y sellado por el jefe o encargado, del lugar o dependencia donde se llevó a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Y a su vez deberá de llevar cuadros resumen de mantenimiento tanto preventivo como correctivo; dichos documentos deberán ser entregados al Administrador del Contrato a efecto de hacer efectiva la recepción de servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII.- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia



antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir “La Institución Contratante” la correspondiente resolución modificativa, debiendo “La Sociedad Contratista” en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique “La Institución Contratante” y formará parte integral de ese contrato. Así mismo, estas deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “La Institución Contratante” emitirá la correspondiente resolución de Modificación del Contrato, la cual será firmada por la Titular, y notificada a “La Sociedad Contratista” en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, “La Sociedad Contratista” deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a “La Institución Contratante”. Los mismos efectos que lo anterior, tendrá, la posterior emisión de la Resolución, y la firma de los documentos contractuales correspondientes. **IX.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir “La Institución Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. **X.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social “La Sociedad Contratista” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI.-**



CONFIDENCIALIDAD: “La Sociedad Contratista” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “La Institución Contratante”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a revelar dicha información a terceras personas, salvo que “La Institución Contratante”, lo autorice en forma escrita. “La Sociedad Contratista” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “La Institución Contratante” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Sociedad Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV.- EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por fuerza mayor, caso fortuito, Resciliación. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Sociedad Contratista” y que por razones de interés público hagan



innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX.- NOTIFICACIONES:** “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y “La Sociedad Contratista” señala para el mismo efecto la siguiente dirección en 29 Calle Poniente y 15 Avenida Norte, #1610, Colonia Layco, San Salvador, Departamento de San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

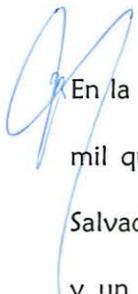



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL






REYNALDO ZEPEÑA GARCÍA
SERVIOFI S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero de dos mil quince. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: por una parte, **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, quien es de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco- cero cero tres – seis, en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LG/09-2015/GEAS(16)

número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento se denominará **“La Institución Contratante”**, y por otra parte, **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, de cincuenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“SERVIOFI, S.A. de C.V.”**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] quien actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LG/09-2015/GEAS/(16)

a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador a las ocho horas del día seis de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita bajo el número uno del libro mil ochocientos ochenta y cuatro, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de enero de dos mil cuatro y en el cual consta: Que su denominación es tal como se ha expresado; por tiempo indefinido; de nacionalidad salvadoreña; que el giro ordinario de la sociedad es el comercio y suministro de equipos de oficina demás; que la administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único, electo para cinco años; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de Abril del dos mil doce, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrita bajo el número cuarenta y siete del libro número dos mil novecientos treinta y dos, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día uno de junio de dos mil doce, y en el cual consta que el domicilio de la Sociedad es en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de Septiembre del dos mil trece, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrita bajo el número cuatro del libro número tres mil ciento noventa y seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, y en el cual consta que se modifica el capital social y valor de las acciones, adaptándose dicha sociedad a las reformas establecidas por el Código de Comercio; y **d)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita bajo el número doce del libro tres mil doscientos cincuenta y tres, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del día veintiuno del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas de la



Sociedad antes mencionada; aparece el Acta número treinta y tres– dos mil catorce, celebrada por la sociedad, a las catorce horas, del día dos de mayo de dos mil catorce, y que en su punto único se elige al Administrador Único Propietario y Suplente, de conformidad a la Escritura de Constitución, para un periodo de cinco años, a partir de esa fecha; por medio de la cual el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario; quien en este instrumento se denominará **“La Sociedad Contratista”**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS SIN REPUESTOS”/Segunda Convocatoria LG MTPS CERO NUEVE – DOS MIL QUINCE**, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual **“La Sociedad Contratista”** se obliga a brindar a la **“Institución Contratante”**, el suministro de servicios, consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de 199 Equipos de Aire Acondicionados 22 R”, y 57 Equipos de Aire acondicionado Tipo Mini Split Eficiencia Seer 13, Haciendo un total de 256 equipos instalados en las distintas oficinas y dependencias del MTPS a nivel nacional, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera, segunda y tercera del Contrato relacionado. **“La Institución Contratante”** pagará la cantidad **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos en cuatro cuotas, mediante la presentación trimestral de la factura, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **“La Institución Contratante”** retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LG/09-2015/GEAS/(16)

dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.


SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL






REYNALDO ZEPEDA GARCIA
SERVIOFI S.A. DE C.V.




LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO

